

RESOLUCIÓN 131-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone: *“Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales. Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.”;*
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa que las y los servidores de la Función Judicial, se clasifican en: *“2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación (...)”;*
- Que** el artículo 120 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 2. En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad (...)”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: **“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES**

DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018"; la referida resolución, en su artículo 2, establece: *"El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación"*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 052-2023, de 16 de marzo de 2023, resolvió nombrar entre otros al doctor Niederman Pepe Chandi Maldonado, como Juez Temporal para el Tribunal de Garantías Penales, con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura y a la abogada María Elena Núñez Calapi como Jueza Temporal para la Unidad Judicial Penal, con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0772-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-467, ambos de 3 de agosto de 2023, respecto a la: *"(...) TERMINACIÓN DE TEMPORALIDAD DEL DR. CHANDI MALDONADO NIEDERMAN PEPE, JUEZ TEMPORAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES, CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, Y DE LA DRA. NUÑEZ CALAPI MARIA ELENA JUEZA TEMPORAL DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA."*, en virtud de la sentencia de acción de protección No. 10281-2022-02268 y la resolución de 27 de junio de 2023, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, declaró la prescripción de la acción disciplinaria dentro del expediente número MOTP-0445-SNCD-2022-PC (10001-2021-0064) y dispuso el archivo del mismo;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-5348-M, de 7 de agosto de 2023, suscrito por el Director General, quien puso en conocimiento el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0772-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-467, ambos de 3 de agosto de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando CJ-DNJ-2023-0865-M, de 7 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE JUECES EN EL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA

Artículo 1.- Terminar el nombramiento temporal otorgado a favor del doctor Niederman Pepe Chandi Maldonado, como Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y, disponer su reintegro a su puesto de Juez de Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura.

Artículo 2.- Terminar el nombramiento temporal otorgado a favor de la abogada María Elena Núñez Calapi, como Jueza de Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura.

Artículo 3.- Reintegrar a la abogada María Elena Núñez Calapi, al banco de elegibles de la Resolución 003-2018, emitida el 3 de enero de 2018.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Dirección General, en coordinación con la Dirección Provincial de Imbabura, se encargarán de realizar las gestiones necesarias, a efectos de reintegrar a la doctora María Dolores Echeverría Vásquez, al cargo de Jueza del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el siete de agosto de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:

GH
